

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 227 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

12 JUN. 2017

VISTO:

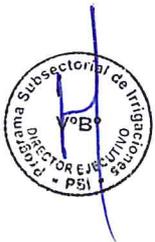
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 07 solicitada por el Consorcio Los Andes, a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Con fecha 06 de julio de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., el Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/. 45 103 520,00, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 102-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 05 de abril de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 28 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en la demora en la absolución de consultas en lo referente a errores u omisiones del expediente técnico de la obra relativas al diseño de la cimentación de la presa, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 08 de diciembre de 2017;

Que, por la Carta N° 026-2017-CLAC, presentada el 23 de mayo de 2017 al Consorcio Supervisor Cushurococha, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 por 73 días calendario, por el periodo de afectación del 25 de febrero (inicio de la causal) al 08 de mayo (término de la causal), sustentándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", "debido a la Suspensión del plazo de ejecución, previsto en el artículo 153° del RLCE, por las condiciones climáticas adversas", según señala; asimismo, adjunta como medios probatorios de su pedido, copias del cuaderno de obra, cartas, entre otros documentos;



Que, mediante la Carta N° 004-2007-CSC/JS/RLP, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 29 de mayo de 2017, el referido Consorcio Supervisor remite el "Informe de Ampliación de Plazo N° 07", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;

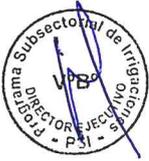
Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que para cuantificar la ampliación de plazo solicitada, se debe considerar la Ampliación de Plazo N° 06, aprobada por 28 días calendario por el periodo del 01 al 28 de febrero de 2017, razón por la cual señala, el plazo a contabilizar en la presente ampliación se debe computar desde el 01 de marzo de 2017 hasta la notificación realizada por la Entidad sobre el reinicio del plazo de ejecución de obra efectuada el día 08 de mayo de 2017, mediante la Carta N° 420-2017-MINAGRI-PSI-OAF, por lo que, se cuantifican en 69 días calendario la presente ampliación de plazo, por el periodo del 01 de marzo al 08 de mayo de 2017;

Que, la Supervisión luego del análisis realizado concluye su informe recomendando lo siguiente: **1)** "De acuerdo a los documentos sustentatorios presentados, al Contratista le corresponde una Ampliación de Plazo, los mismos que son válidos para conceder dicha Ampliación. Sin embargo el Contratista le ha faltado por cumplir con sustentar los días de ampliación de plazo de acuerdo con la Programación de obra-Diagrama GANTT, por la falta de Resolución de suspensión que debe ser otorgada por la Entidad"; **2)** "Esta Supervisión expresa su opinión, recomendando el Programa Sub-Sectorial de Irrigaciones-PSI, regularizar la emisión de la respectiva Resolución de Suspensión y declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 al Consorcio Los Andes, cuantificando desde el 01-03-2017 al 08-05-2017 haciendo un total de 69 días calendario, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente"; **3)** "La fecha de término de obra vigente se modificaría al 15 de febrero de 2018";

Que, mediante el Informe Técnico N° 113-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JFBA, del 02 de junio de 2017, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, profesional de Seguimiento y Monitoreo ha evaluado la solicitud del Contratista así como el informe de la Supervisión, indicando que el Contratista sustenta su solicitud en que las causas que han originado el retraso de la obra se enmarca en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", como consecuencia de la suspensión del plazo de ejecución de obra, sin embargo indica, que si bien la causa que ha originado la referida paralización es ajena a la voluntad del referido Contratista, el periodo de ampliación solicitado es el mismo del periodo de suspensión acordado por las partes, es decir del 01 de marzo al 04 de mayo de 2017, y la Entidad ya ha notificado al Contratista y a la Supervisión la modificación del calendario de ejecución de obra a través de las Carta Nros. 319 y 320-MINAGRI-PSI-DIR, estableciéndose que la nueva fecha de término del plazo de ejecución contractual es el 11 de febrero de 2018, conforme al procedimiento que establece el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, el citado Ingeniero concluye recomendando declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 por 73 días calendario, debido a que la causal invocada por el Contratista y el procedimiento empleado no se enmarcan en lo dispuesto en los artículos 169° y 170° del referido Reglamento, y la suspensión del plazo de ejecución de obra, obedece a otro procedimiento enmarcado en el artículo 153 del mismo;

Que, mediante el Informe N° 1393-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 02 de junio de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, y teniendo en cuenta la conformidad del Coordinador Regional del Fondo SIERRA AZUL, emite opinión técnica considerando improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 por 73 días calendario, solicitada por el Contratista;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 227 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 1648-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de junio de 2017, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 07, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 338-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 06 de junio de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal (suspensión del plazo de ejecución) en que el Contratista ampara su solicitud de ampliación de plazo, no se enmarca en ninguna de las causales previstas en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, la cual tiene su propio tratamiento y procedimiento establecido en el artículo 153° del precitado Reglamento; asimismo, se verifica que no ha sustentado la afectación de la ruta crítica ni las partidas afectadas por el periodo solicitado, además de no haber cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del antes referido cuerpo normativo, esto es de anotar en el cuaderno de obra el inicio y término de la causal y solicitarla dentro de los 15 días de concluida; por lo que, estando al análisis realizado, y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 por 73 días calendario, por no contar con sustento técnico y legal;

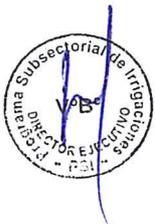
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 por setenta y tres (73) días calendario solicitada por el Consorcio Los Andes a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Los Andes, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones


ING. FÉLIX BERNABÉ AGUIRRE ACOSTA
Director Ejecutivo